

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00717

DEMANDANTE: ALFONSO RADA TAPIERO

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 31 de enero de 2022

Hora: 2:15Pm a 05:01pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ALFONSO RADA TAPIERO

APODERADA DE LA PARTE ACTORA: EDITH MEJIA GARZON

**APODERADA DE COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO
SAMPER**

APODERADO DE PORVENIR S.A.: NATALIA CARRASCO BOSHELL

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DEL TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor

ALFONSO RADA TAPIERO del Régimen de Prima Media en su momento administrado por el Instituto de Seguros Sociales al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP PORVENIR S.A.**, que tuvo como fecha de suscripción el día 9 de mayo del año 2000, en consecuencia, declaro valida su afiliación en el régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por **COLPENSIONES**, ello de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, e igualmente los costos cobrados por administración, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas

CUARTO: CONDENAR a la demandada **PORVENIR S.A.**, en costas a favor de la parte demandante, para tal efecto fijo como agencias en derecho la suma equivalente a un SMMLV. No impondré costas a cargo de **COLPENSIONES** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

QUINTO: ORDENO que se surta el estudio de la presente decisión en el grado jurisdiccional de consulta en favor de **COLPENSIONES**, por lo que ordeno remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por las apoderadas de **PORVENIR S.A.** y de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62bb5672-dce6-407b-b6b1-2f0163795b99?vcpubtoken=743669a2-6f1c-4371-b07f-49904d5aec24>

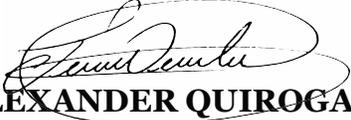
Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/17cc6248-obca-4ccb-86da-40f3b8ca1473?vcpubtoken=041b357a-5953-40d4-8bf6-b3aa9e06b556>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO